

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Ruben Dario Pronotti, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Pedro Chuet-Misse, Enrique Carlos Baratti y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que de acuerdo al compromiso asumido en la cláusula 2º del convenio suscripto el día 26 de Mayo de 2017, han alcanzado un acuerdo salarial en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) uno y medio por ciento (1,5%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir del 1 de febrero de 2018. b) Tres por ciento (3%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir del 01 de marzo de 2018.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde enero de 2018, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06

3.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el



presente acuerdo durante el mes de diciembre de 2017 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

4.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

5.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

X

ANEXO I

BASICO ZONA A		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	13.033,09	13.225,69
NIVEL B	14.146,83	14.355,89
NIVEL C	15.390,26	15.617,70
NIVEL D	18.079,37	18.346,56

VIANDA ZONA A		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	124,10	125,94
NIVEL B	124,10	125,94
NIVEL C	124,10	125,94
NIVEL D	124,10	125,94

BASICO ZONA B		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	14.940,14	15.160,93
NIVEL B	16.220,97	16.460,69
NIVEL C	17.642,87	17.903,60
NIVEL D	20.727,44	21.033,75

VIANDA ZONA B		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	142,72	144,83
NIVEL B	142,72	144,83
NIVEL C	142,72	144,83
NIVEL D	142,72	144,83

BASICO ZONA C		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	22.568,48	22.902,01
NIVEL B	24.517,51	24.879,84
NIVEL C	26.653,57	27.047,46
NIVEL D	31.319,63	31.782,48

VIANDA ZONA C		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	217,19	220,40
NIVEL B	217,19	220,40
NIVEL C	217,19	220,40
NIVEL D	217,19	220,40

BASICO ZONA D		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	25.746,96	26.127,45
NIVEL B	27.974,38	28.387,80
NIVEL C	30.408,02	30.857,40
NIVEL D	35.733,02	36.261,10

VIANDA ZONA D		
	feb-18	mar-18
NIVEL A	248,16	251,82
NIVEL B	248,16	251,82
NIVEL C	248,16	251,82
NIVEL D	248,16	251,82